



Oficio No. **0199**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 24 de mayo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Eco. Eduardo German Zurita Moreano

DIRECTOR DE LA CARRERA DE ECONOMÍA

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Juan Patricio Santander Hugo

ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ECONOMÍA

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución 087-CGA-ORD-09/16-05-2023, relacionada a la solicitud de reingreso y tercera matrícula del señor Juan Patricio Santander Hugo estudiante de la carrera de Economía.

RESOLUCIÓN No. 0195-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho



y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, el artículo 30 del Código Civil señala: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público (...)”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: “- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...)”

Que, el artículo 22 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: “c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura”;

Que, el artículo 23 inciso 1ro del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición. El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: ... d) En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente en unión de hecho probada legalmente, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción”;

Que, el artículo 23 inciso 4to del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial.” (Lo resaltado y subrayado fuera de texto);

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) Reingreso a una carrera. - Es un procedimiento regular aplicado cuando un estudiante interrumpe sus estudios. El requisito único de reingreso es la declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES pública, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha.”;

Que, mediante Oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Juan Patricio Santander Hugo, con cédula de identidad 060430626-6, solicita: “ (...) autorización para mi REINGRESO a la carrera de ECONOMÍA para el periodo académico abril – octubre 2023, y a su vez solicitar la autorización que me conceda TERCERA MATRICULA en las materias de PRESUPUESTOS,



EMPRENDIMIENTO, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA, hago esta petición excepcional en virtud de que no pude ingresar a tiempo la documentación para los trámites pertinentes, dado que me encontraba en condiciones delicadas de salud, tuve que someterme a dos cirugías de vesícula en el lapso de 3 meses (diciembre-marzo) siendo diagnosticado de colecistitis más colelitiasis cuya recuperación es lenta y esto me ha impedido de realizar actividades de movilidad, además incluyo documentación de trabajo, que, por motivos personales de la muerte de mi padre tuve que retirarme para trabajar y solventar los gastos de sepelio (...)". Presenta: Certificado de defunción de 2 de febrero de 2023 se menciona que el señor José Manuel Santander Yumbra fallece por SARS-COV-2(Covid). Declaración Juramentada de 3 de abril de 2023 se indica que, desde el periodo académico de febrero del 2022 hasta la presente fecha, no se ha matriculado ni cursado estudios superiores";

Que, Comisión General Académica, mediante Resolución No. 087-CGA-ORD-09/16-05-2023, resuelve: "Primero: AUTORIZAR el reingreso y tercera matrícula al señor Juan Patricio Santander Hugo, estudiante de la carrera de Economía para el periodo académico 2023 – 1S en las asignaturas de Presupuestos, Emprendimiento y Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Privada, en virtud del cumplimiento normativo de los Art. 23 literal d) y 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH. Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario para que en razón de su competencia y en atención a la solicitud de reingreso extemporáneo a la Carrera de Economía, otorgue matrícula especial, en consideración el análisis realizado por esta Comisión General Académica y a los fundamentos legales dispuestos en los Art. 17 y 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH."

Que, en Resolución No. 087-CGA-ORD-09/16-05-2023, Comisión General Académica indica: "Al análisis del caso presentado y de los antecedentes expuestos, tomando en consideración que el peticionario en su solicitud requiere la tercera matrícula y reingreso a la carrera de Economía para realizar el análisis correspondiente esta Comisión se fundamenta en lo dispuesto en el Art. 22, 23 y 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH en donde se establece el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de la tercera matrícula y el reingreso, verificada la documentación remitida para análisis se manifiesta que de conformidad a lo que refiere el Art. 23 numeral 1ro literal d) se justifica el pedido de tercera matrícula con el certificado de defunción del padre del peticionario, parentesco que ha sido verificado entre el señor Juan Patricio Santander Hugo, en razón de que en la cédula se consta como nombres de su padre al señor Santander Yumbra José Manuel quien falleció, cumpliendo de esta manera con la reglamentación para el otorgamiento de la tercera matrícula. En referencia al reingreso se realiza el análisis en función de lo que determina el Art. 30 del Código Civil en donde se establece que la fuerza mayor y el caso fortuito son imprevistos imposibles de predecir, en atención a esta acepción, al verificarse a través del certificado médico que acompaña que por la cirugía a la que fue sometido el peticionario se le imposibilitó realizar los trámites en las fechas establecidas en el calendario académico para solicitar el reingreso, cumple con la presentación de la declaración juramentada que se requiere en el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH. Con lo expuesto y fundamentados en lo que establece el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH Art. 22, 23 y 38 procedería acoger la petición en atención a que se cumple con la reglamentación dispuesta para el efecto."

Que, mediante Oficio 117-CGA-SA-UNACH-2023, el señor Secretario Académico remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 087-CGA-ORD-09/16-05-2023, relacionada a la: SOLICITUD DE REINGRESO Y TERCERA MATRICULA DE JUAN PATRICIO SANTANDER HUGO CARRERA DE ECONOMIA;



Por lo expresado, con fundamento en Resolución No. 087-CGA-ORD-09/16-05-2023, emitida por la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal citada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR matrícula especial al señor Juan Patricio Santander Hugo, estudiante de la carrera de Economía para el periodo académico 2023 – 1S en consideración del análisis realizado por la Comisión General Académica y a los fundamentos legales dispuestos en los Art. 17 y 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.

Segundo: DISPONER a la secretaria de carrera la ejecución de la matrícula especial en el término de 5 días laborables, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Eab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.